

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 691 /2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.555 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 6 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01461/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, mediante carta de fecha 09 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.555 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 691/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 y N° 352, ambos de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.697 de 2000, N° 2.129 de 2001, N° 2.514 de 2002, N° 2.214 de 2003, N° 2.222 de 2004, N° 2.213 de 2005, N° 532 de 2007, N° 23 de 2009, N° 1.793 de 2010, N° 3.247 de 2011, N° 2.483 de 2013, N° 2.667 de 2015, N° 3.175 de 2016, N° 1.558 de 2018, N° 1.926 de 2019, N° E-2021-741 de 2021, N° E-2023-115 de 2023 y N° E-2024-479 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-479 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Cascabeles, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 691/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-479 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cascabeles, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del D.S. N° 10 de 1998, modificado por el artículo único del D.S. N° 352 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Marisc. Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles, R.U.T. N° 65.375.570-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 223, de fecha 24 de abril de 1998, casilla de correo electrónico para efectos de notificación jfrui76@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21482894&Página=21952>